

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 450

Ref. Expediente N° NC2018/0000152

Señor(a)
BRISA INTERNATIONAL LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

3. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, bajo el documento 01-35.

La reivindicación 1 que hace referencia a un sistema, no se encuentra correctamente caracterizado, ya que un sistema se define como un conjunto de aparatos y/o partes de estos, que cooperan entere si para lograr un propósito, lo cual no sucede en este caso, se sugiere realizar las modificaciones del caso.

La expresión: "*opcionalmente*" (reiv. 1) precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son "*produce un gas de escape*" (reiv. 1), "*puede proporcionar una parte sustancial del*

Oficio N° 450

Ref. Expediente N° NC2018/0000152

contenido de carbono del fluido saliente de BGM" (reiv. 1), "para producir un biocombustible, el cual biocombustible suministra el módulo de central térmica ya sea directamente o después del procesamiento adicional" (reiv. 6), "para concentrar y separar el fluido saliente de BGM" (reiv. 7), "para concentrar, separar y/o diluir el fluido saliente de BGM" (reiv. 8), "para proporcionar opcionalmente calor y/o enfriamiento" (reiv. 9), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En las reivindicaciones las expresiones *"el fluido saliente de BGM es refinado opcionalmente entero o en parte opcionalmente por calor" (reiv. 1), "procesada opcionalmente a través de un proceso de tratamiento primario, también denominado "tratamiento primario", antes de ser suministrada al BGM" (reiv. 3), "es procesado opcionalmente antes de alimentar combustible opcionalmente al módulo de central térmica, y en donde el fluido saliente de BGM es suministrado opcionalmente a un módulo de gasificación" (reiv. 7), "el proceso de tratamiento primario comprende: a. cribado; b. eliminación de arenisca; c. sedimentación; d. adición de productos químicos; e. y/u otros medios para preparar agua para la introducción en un BGM" (reiv. 3), aunque corresponden a reivindicaciones de un sistema presentan como características técnicas particularidades de un método, lo cual no es permitido ya que el método no se encuentra contenido dentro del alcance del objeto de la reivindicación que depende. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación de la cual depende, por tanto, las características de un método no son características particulares de un dispositivo, y por ende, no es material susceptible de estudio.*

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *"un modulo de crecimiento", "un fluido saliente", "un espesador de gravedad"*, los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 450

Ref. Expediente N° NC2018/0000152

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA